



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, siendo las **once horas** del día **veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco**, se reúnen los Concejales/as reseñados/as, integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Serena Fernández, a fin de celebrar **sesión ordinaria del Pleno Municipal**, convocada en forma legal, asistidos de la Secretaría General, en su condición de fedataria municipal.

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

NO ASISTE:

D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
--	-----------

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.: D^a. ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
INTERVENTORA.: D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión, instando al Pleno a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género. Pasándose acto seguido al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:



PARTE RESOLUTIVA

1º	APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2º	DECLARACIÓN PARCELA SOBRANTE SUELO URBANO ISSO. EXPT. <u>1487883E</u>
3º	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. COORDINADOR/A DE SAIC. EXPT. <u>1349641C</u>
4º	APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE TELETRABAJO. EXPT. <u>1474264P</u>
5º	APROBACIÓN ADENDA DE CONVENIO INTEGRAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO. EXPT. <u>573631K</u>
6º	APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 3CE/2025. EXPT. <u>1500555E</u>
7º	MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PRESUPUESTARIA. CREACIÓN PLAZA DE COORDINADOR/A DE LA UNIVERSIDAD POPULAR. EXPT. <u>1500629H</u>
8º	MOCIÓN CONJUNTA PP Y VOX PARA LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2026. EXPT. <u>1502866P</u>
9º	MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA BONIFICACIÓN DEL IBI POR TORMENTA DE PEDRISCO. EXPT. <u>1457311T</u>
10º	ASUNTOS URGENTES

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

11º	DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
12º	RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del **Acta de Pleno** de la sesión ordinaria de **25 de agosto de 2025**. El Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobarla** en sus propios términos de redacción.

2. DECLARACIÓN PARCELA SOBRANTE SUELO URBANO ISSO. EXPT. 1487883E

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de declaración parcela sobrante suelo urbano Isso, cuyo dictamen queda como sigue:

“Declaración de parcela sobrante en suelo urbano de Isso.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la Providencia de Alcaldía en relación con el expediente de declaración de parcela sobrante en suelo urbano de Isso, que a continuación se transcribe:

El Ayuntamiento de Hellín es propietario de una parcela de terreno en Isso, sitio de la Placeta, que ocupa una extensión de ciento once metros y novena y siete décimos cuadrados, con el carácter de bien patrimonial, finca registral 41.153, que fue adquirida en escritura pública de fecha 24/04/1997, y que en la actualidad no tiene uso público alguno.

Visto el informe del Área de Urbanismo en que se indica que la expresada finca, tras la aprobación del POM, ha quedado con 65'40 m² destinados Suelo Urbano y los restantes 46'57 m² destinados a Suelo Urbanizable incluido en SECTOR ISSO-2, careciendo la parcela de suelo urbano en la actualidad de condición de solar y ser esta superficie de suelo urbano inferior a la parcela mínima que establece el POM para esta zona de ordenanza.

Y estando interesado el propietario colindante en la adquisición de este trozo de suelo urbano, para agruparlo a su finca, DISPONGO:

PRIMERO. - *Que se realicen las actuaciones oportunas y se emitan los informes pertinentes a fin de declarar el bien descrito como parcela sobrante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

Consta en el expediente el informe de Secretaría que a continuación se transcribe:

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 6 de agosto de 2025, en relación con la solicitud presentada por vecino colindante sobre adquisición de la finca correspondiente a 65,40 m² de suelo urbano de titularidad municipal sito en Hellín, heredamiento de Isso, sitio de la placeta, se emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:



-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

1. El expediente se inicia como consecuencia del interés del propietario colindante en la adquisición de la finca.

2. En el inventario municipal consta parcela de terreno en Isso, con número de finca registral 41.153, y carácter de patrimonial, adquirida mediante escritura pública de fecha 24/04/1997 y con una superficie de 111,97 m².

3. En informe del Área de Urbanismo de fecha 12/03/2024 se hace constar que la parcela municipal, tras la aprobación del POM, ha quedado con 65'40 m² destinados Suelo Urbano y los restantes 46'57 m² destinados a Suelo Urbanizable incluido en SECTOR ISSO-2, careciendo la parcela de suelo urbano en la actualidad de condición de solar y ser esta superficie de suelo urbano inferior a la parcela mínima que establece el POM para esta zona de ordenanza, por lo que carece de derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico mediante edificación.

4. Con fecha 6 de agosto de 2025 se dicta providencia de Alcaldía con objeto de que se realicen las actuaciones oportunas y se emitan los informes pertinentes para declarar como parcela sobrante la finca correspondiente a los 65,40 m² de suelo urbano.

5. Por parte del Área de Urbanismo se ha elaborado proyecto de segregación, a fin de depurar la parcela de suelo urbano, concediéndose licencia de segregación, mediante Resolución de Alcaldía nº 2644 de fecha 09/09/2025, quedando la segregación condicionada a que, tras su adquisición por uno de los propietarios colindantes, se agrupe, formando una nueva parcela que alcance las dimensiones mínimas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - La porción de terreno objeto de declaración como parcela sobrante, se corresponde con la parte de suelo urbano de la finca registral 41.153, bien inmueble de titularidad municipal, sito en Hellín, heredamiento de Isso, sitio de la placeta. Consta escritura de adquisición y anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, como bien patrimonial con el número de orden 1.1.01032.

Segunda. - Se ha procedido a la depuración física del bien mediante segregación practicada en virtud de Resolución de Alcaldía nº 2644 de fecha 09/09/2025, condicionada a la agrupación con finca del propietario colindante, para formar una parcela que alcance las dimensiones mínimas, por lo que la segregación y agrupación se formalizarán simultáneamente a posteriori, con la adjudicación de la parcela al colindante.

Tercera. - Por el Área de Urbanismo se ha emitido informe indicando que, tras la aprobación del POM, la parcela de suelo urbano (65,40 m²) en la actualidad carece de condición de solar, siendo esta superficie de suelo urbano inferior a la parcela mínima que establece el POM para esta zona de ordenanza, por lo que carece de utilidad (no es edificable en la situación urbanística actual), estimando que su fin más razonable es la agrupación de la misma con otra colindante, generando una nueva finca de extensión superior al a parcela mínima y que, en su conjunto, alcance la condición de solar.

Cuarta. - El artículo 7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que se considerarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado. Las parcelas sobrantes tienen la calificación de bien patrimonial.



Quinta. - En cuanto al procedimiento a seguir, el citado artículo refiere que para declarar un terreno parcela sobrante se requerirá expediente de alteración de la calificación jurídica, en la forma prevista en el artículo 8 del citado texto legal, que indica el procedimiento a seguir:

1º.- Acreditación de la oportunidad y legalidad. Consta en el informe técnico del Área de Urbanismo la situación física y descripción detallada del inmueble, su valoración, su carencia de utilidad, así como las características que motivan su declaración como parcela sobrante.

2º.- El expediente se aprobará inicialmente por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3º.- Se someterá a información pública durante un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

4º.- Adoptado el acuerdo definitivo, se realizarán las anotaciones oportunas en el Inventario Municipal de Bienes, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Una vez declarado el inmueble parcela sobrante, podrá continuarse con los trámites para su enajenación directa al propietario colindante.

Lo que se informa en relación al expediente de referencia

Se somete a votación **la declaración como parcela sobrante en suelo urbano de Isso** la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes siguientes:

- Fincas que constan en el Inventario de Bienes, con ficha nº 1.1.01032 denominada “6.8 PARCELA DE TERRENO EN ISSO”. Bien Patrimonial.
- Sita en Placeta de Isso, Sitio de la Torre. Finca Registral 41.153,
- Clasificación y calificación urbanística es Suelo Urbano Consolidado al que corresponde Zona de Ordenanza 11. VIVIENDA TRADICIONAL en grado 2 (Núcleo de Isso).

Segundo. - Que se someta el expediente a información pública por plazo de un mes, y se solicite simultáneamente la emisión de autorización previa para la desafectación de dichos inmuebles a la Dirección territorial de la Consejería de Educación.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de declaración de parcela sobrante de los bienes siguientes:



- Fincas que constan en el Inventario de Bienes, con ficha nº 1.1.01032 denominada “6.8 PARCELA DE TERRENO EN ISSO”. Bien Patrimonial.
- Sita en Placeta de Isso, Sitio de la Torre. Finca Registral 41.153,
- Clasificación y calificación urbanística es Suelo Urbano Consolidado al que corresponde Zona de Ordenanza 11. VIVIENDA TRADICIONAL en grado 2 (Núcleo de Isso).

Segundo. - Que se someta a información pública durante un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. COORDINADOR/A DE SAIC. EXPT. [1349641C](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, coordinador/a del SAIC, cuyo dictamen queda como sigue:

“Modificación RPT puesto coordinador SAIC.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. García Sequero dando cuenta de la propuesta de la concejalía de personal:

Puesto afectado: Coordinador del SAIC

Factor de valoración: Valoración del factor del CE “responsabilidad por el trabajo de Otros”

Justificación: Se circunscribe a una discordancia entre el nivel de coordinación y número de personas y puestos adscritos al SAIC

En la actuar RPT se valora el factor “responsabilidad por el trabajo de otros” en 25 puntos

Conforme al método de valoración de la RPT, corresponde dentro del nivel 2 (cuando la tarea implica ejercer mando sobre un grupo reducido de hasta 10 personas), conforme a los siguientes niveles:

Hasta 5 personas30 puntos

De 6 a 7 personas.....35 puntos

De 8 hasta 10 personas....40 puntos

En este caso existe una plantilla mantenida y estructural de 7 personas con la inclusión de su coordinador, y por tanto se propone el recálculo de los complementos retributivos teniendo en cuenta el incremento de 10 puntos de dicho factor para su aprobación por el Pleno, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación el pasado 30 de abril de 2025.

Procede requerir informe a RRHH, Secretaría a Intervención.



- Consta en el expediente el informe desfavorable de Intervención, por incumplimiento de los límites presupuestarios establecidos en la normativa
- Consta en el expediente el informe desfavorable de Secretaría, por falta de elementos de juicio suficientes, ya que se carece de una de las variables que conforman la responsabilidad por trabajo de otros, esto es, del número de dotaciones del puesto, siendo el resultado de ese factor, la media del sumatorio de las tres variables.

Se somete a votación **la modificación de la RPT puesto de coordinador del SAIC** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, del puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto	Coordinador/a SAIC	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Complemento específico (solo conceptos que se modifican)	Responsabilidad	35
	trabajo de otros	
Complemento específico (todos los conceptos)	290 puntos	
cuantía CE/ mes		
Complemento de destino	Nivel 22	

Segundo. - Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. - Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; ACUERDA:**

Primero. - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, del puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto	Coordinador/a SAIC
-------------------------	--------------------



Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Complemento específico (solo conceptos que se modifican)	Responsabilidad trabajo de otros	35
Complemento específico (todos los conceptos) cuantía CE/ mes	290 puntos	
Complemento de destino	Nivel 22	

Segundo. - Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. - Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4. **APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE TELETRABAJO. EXPT. 1474264P**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente la aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Hellín, cuyo dictamen queda como sigue:

“Reglamento de teletrabajo.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del reglamento de teletrabajo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, consagra en el apartado j), dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos, el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Asimismo, se establece y rige su contenido en relación a la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en el EBEP y en la legislación laboral correspondiente, siendo el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el que regula el trabajo a distancia.

Mediante el Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, se introduce el nuevo artículo 47 bis al Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, introduciendo un marco regulador básico común para todas las



Administraciones Públicas en materia de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo. El teletrabajo es aquella modalidad de prestación de servicios a distancia que puede desarrollarse, siempre que las necesidades de servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación. El art. 47. bis establece los siguientes requisitos de carácter mínimo: la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada; tendrá carácter voluntario y reversible; será objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente; se garantiza la plenitud de derechos al personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo; la Administración Pública proporcionará y mantendrá los medios tecnológicos necesarios para su actividad; y finalmente, las disposiciones en materia de teletrabajo serán de aplicación al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, el día 12 de abril de 2021, se firmó el acuerdo en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, para la regulación e implantación del teletrabajo en toda la Administración General del Estado, que, aunque no resulta de aplicación directa para las Entidades Locales, si constituye una fuente que marca las directrices y objetivos que se han de perseguir en la incorporación del teletrabajo en la gestión y administración local.

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, facilita en el art. 100.3 la prestación de servicios de carácter no presencial en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

Por último, ha de ponerse de manifiesto la regulación efectuada, en el ámbito geográfico de Castilla-La Mancha, por parte de la Junta de Comunidades mediante el Decreto 57/2013, de 12 de agosto, mediante el que se posibilita la prestación de servicio en régimen de teletrabajo, solamente aplicable a los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades, y en cuyo artículo 5 se establece como requisitos la de estar en situación de servicio activo, haber desempeñado el puesto de trabajo desde el que se accede al teletrabajo durante el año inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud, ocupar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral y disponer o adquirir el compromiso de disponer de un ordenador personal cuyo software esté incluido dentro de los que establezcan los servicios informáticos, así como una conexión de banda ancha que permitan la comunicación y el intercambio de la información, su seguridad y confidencialidad.

Así las cosas y atendiendo a la evolución normativa en esta materia, a la experiencia producida en los últimos años y a los nuevos marcos legislativos producidos en las Administraciones públicas en general y previo análisis de los puestos susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación, es interés de la Corporación adecuar su organización para que permita y facilite a los empleados públicos conciliar su vida personal y familiar sin que merme calidad y eficiencia a los servicios prestados al ciudadano.

Se pretende con este Reglamento adecuar a un nuevo marco de prestación de servicios a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto el principio de necesidad como el de eficacia exigen que la norma sirva al interés general, que consiste en posibilitar el cumplimiento del mandato normativo de regular las condiciones de trabajo de los empleados públicos y el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral sin menoscabo de los servicios que se prestan al ciudadano.

Es imprescindible que la estructura organizativa de los Servicios Municipales se ajuste mediante la implementación de procedimientos adecuados que faciliten y potencien la interacción entre los ciudadanos y el Ayuntamiento, promoviendo así una mayor eficiencia en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Esta adaptación contribuirá además a la reducción de costos operativos, sin que ello afecte la calidad en la atención y el servicio al ciudadano.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho



alguno y las obligaciones que impone a sus destinatarios son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normas concordantes como son las derivadas del marco legislativo europeo y de la Administración General del Estado.

Igualmente, la regulación contenida en este Reglamento debe contribuir a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consiga la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados, promoviendo los recursos necesarios para que la prestación de servicios a los ciudadanos se vea más reforzada y en un entorno más respetuoso con el Medioambiente.

El presente Reglamento ha sido objeto de negociación con la representación sindical y se ha posibilitado a través de un trámite de consulta su conocimiento y participación a los ciudadanos con su exposición pública, previo a su tramitación y aprobación por el Pleno.

En base a todo lo anterior se desarrolla el contenido del presente Reglamento de prestación de servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Hellín, y ello en base a los siguientes artículos.

Artículo 1. Concepto de teletrabajo

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios en la que los empleados y empleadas públicas desarrollan el contenido funcional de sus puestos de trabajo fuera de las dependencias de la Administración, a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y bajo la dirección, coordinación y supervisión de su superior jerárquico.

2. La regulación de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo tiene como finalidad avanzar en la orientación del trabajo a los resultados, potenciar la autonomía e iniciativa del personal en la realización de las tareas encomendadas y ofrecer una mayor flexibilidad en el uso y la distribución del tiempo de trabajo, sin detrimento de la prestación del servicio público. Este reglamento también contribuye a la implementación de una administración digital, a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal empleado público, a la movilidad sostenible y al reto demográfico.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante teletrabajo, para el personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa aplicable. El Reglamento será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco vigente, siempre que ocupen puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados, total o parcialmente, en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 3. Principios rectores

1. La implantación y desarrollo del teletrabajo en el Ayuntamiento de Hellín se regirá por los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, garantizando la igualdad de trato y de oportunidades, la no discriminación, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la protección de datos personales. El teletrabajo debe contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

Artículo 4. Puestos susceptibles de teletrabajo

1. Con carácter general, tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos total o parcialmente de forma eficaz, autónoma, no presencial y de forma telemática, atendiendo a sus características específicas y a los medios requeridos para su desarrollo.

2. Más concretamente, tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo aquellos en los que se realicen principalmente funciones de elaboración de informes o propuestas de resolución, estudio y análisis de proyectos, asesoría, y aquellas relacionadas con la gestión de las



tecnologías de la información y las comunicaciones, así como cualquier otras funciones que se puedan realizar en soporte electrónico en el que su desarrollo se pueda ejercer de forma autónoma, no presencial y sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel.

3. No serán susceptibles de ser desempeñados en modalidad de teletrabajo los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales en el lugar de trabajo o la atención directa al público, ni los puestos de naturaleza eventual. Se entienden por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.

4. No obstante, en aquellos puestos cuya prestación de servicio presencial se alterne o compagine con actividades que no exijan presencialidad, podrá autorizarse el ejercicio en la modalidad de teletrabajo en las jornadas que no requieran de la citada presencialidad, siempre que se cumpla el resto de requisitos.

Artículo 5. Distribución de la jornada de trabajo

1. Será aplicable el régimen de jornada de trabajo establecido en el acuerdo marco o convenio colectivo.

2. Los departamentos o distintas secciones, en función de la organización del área, deberán contar con una presencia diaria mínima que permita un funcionamiento óptimo del Servicio y presencia de efectivos suficientes para prestar el servicio de forma presencial adecuadamente.

3. La jornada de trabajo diaria no podrá fraccionarse para su realización mediante teletrabajo y servicios presenciales.

4. La prestación de servicios mediante teletrabajo se fijará en un máximo de dos días, sin que pueda acumularse en la misma semana lunes y viernes. Los días concretos se fijarán en la resolución de concesión. Los días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo se fijarán por la persona responsable del departamento o sección o centro de trabajo en el plan de trabajo individualizado, de acuerdo con el empleado o empleada, en función de las necesidades del servicio debidamente motivadas y de la programación de las tareas. En cualquier caso, se podrá requerir la presencia física ocasional en el centro de trabajo de la persona teletrabajadora por necesidades del servicio debidamente justificadas y con una antelación mínima de 24 horas. La concesión de teletrabajo podrá ser modificada por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio debidamente motivadas.

5. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria y tendrá una duración mínima de un mes y máxima de un año natural, debiendo así figurar en la resolución de la autorización correspondiente. Esta duración podrá prorrogarse, pudiendo solicitarse cuantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento y no varíen las circunstancias en relación al servicio.

Artículo 6. Control de las tareas y del horario de trabajo

1. Los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo serán fijados por las personas responsables de los departamentos o secciones. Con carácter general y preferente, el control o evaluación del rendimiento se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos, seguimiento de las tareas encomendadas o a la consecución de resultados, pudiéndose utilizar los medios tecnológicos como instrumentos de control adicional para verificar el trabajo realizado.

2. El responsable del departamento y/o concejal/a del área correspondiente podrá realizar seguimiento para comprobar que las actividades y objetivos que se plantearon en la solicitud de la modalidad de teletrabajo se llevan a cabo. 5

3. El tiempo de trabajo durante la jornada de teletrabajo deberá ser objeto de registro diario, para lo que se utilizarán las aplicaciones informáticas de control horario.

Artículo 7. Régimen de ejercicio del teletrabajo

1. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los deberes y derechos, individuales y colectivos, que se recogen en la legislación vigente y serán los mismos que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable.

2. El Ayuntamiento proporcionará al personal empleado los equipos informáticos precisos para que puedan desempeñar su jornada laboral en régimen de teletrabajo. Por su parte, el personal acogido al teletrabajo estará obligado a utilizar dichos equipos en el lugar designado para teletrabajar, haciendo uso exclusivo para las funciones propias del puesto, así como a llevarlo consigo a las instalaciones del Ayuntamiento cuando sea requerido para labores de mantenimiento o por cualquier otra causa.

3. El personal empleado acogido a la modalidad de teletrabajo habrá de hacerse cargo de los gastos de conexión a internet, gastos de consumo energético, así como cualquier otro gasto inherente a dicho régimen de trabajo.



4. El personal en teletrabajo deberá cumplir sus obligaciones con plena disponibilidad en los periodos de conexión obligatoria, que coincidirán con los periodos de tiempo de presencia obligatoria. A estos efectos, y hasta completar su jornada diaria, las empleadas y los empleados en teletrabajo deberán estar localizables y disponibles por vía telemática y telefónica. No obstante, el personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital, debiendo garantizarse el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal fuera de los periodos de interconexión.

5. Excepcionalmente se podrá autorizar, por motivos de enfermedad grave, accidente u hospitalización de un familiar de primer grado de afinidad o consanguinidad que requieran de los cuidados directos del empleado público, o por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente acreditadas, la acumulación en días consecutivos las jornadas de teletrabajo con el límite de una semana al mes, sin que sea acumulativo a otros permisos por el mismo hecho causante. No será posible acumularlo con otros permisos.

6. Los departamentos o secciones afectados por empleados en situación de teletrabajo no podrán acudir a contratación de personal temporal o interino que suponga aumento de dotación de plantilla ordinaria con respecto a la situación preexistente a las autorizaciones de teletrabajo. De igual manera, no se podrá autorizar la realización de horas extraordinarias a los empleados autorizados a prestar servicios en régimen de teletrabajo ni al resto de efectivos del Servicio con ocasión de sobrecarga del trabajo como consecuencia de situaciones de teletrabajo autorizados.

Artículo 8. Requisitos de acceso al teletrabajo

1. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo, que estará condicionada en todo caso a las necesidades de los servicios y debida motivación, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar en situación administrativa de servicio activo. No obstante, también podrán solicitar el acceso al teletrabajo quienes se encuentren en situaciones administrativas distintas que conlleven reserva de puesto de trabajo y deseen prestar servicios en dicha modalidad cuando reingresen al servicio activo.

b) Haber desempeñado el puesto de trabajo desde el que se accede al teletrabajo durante los seis meses inmediatamente anteriores al de la presentación de la solicitud. En el caso de que la solicitud de acceso al teletrabajo se realice desde una situación administrativa distinta a la de servicio activo que conlleve reserva del puesto de trabajo, será necesario haber desempeñado éste durante los seis meses inmediatamente anteriores a la situación diferente del servicio activo.

c) Ocupar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo.

d) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

e) Declaración responsable del conocimiento y adaptación a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral para los teletrabajadores que en cada caso se indiquen y a comprometerse a cumplirlas en la oficina a distancia.

f) Disponer de conexión a internet y de los sistemas de comunicación suficientes y seguros, de acuerdo con las características que defina el Ayuntamiento en materia de administración digital y de conformidad con cada perfil profesional.

g) Poder realizar el puesto de trabajo sin supervisión directa continua, y tener capacidad para planificar y gestionar los objetivos establecidos.

h) Que la Jefatura del Servicio del que depende el puesto de trabajo, garantice, de acuerdo con los criterios internos de prestación del servicio, que se pueden realizar las funciones en régimen de teletrabajo de una manera eficiente y coordinado con el resto del servicio, de acuerdo con los objetivos y finalidades establecidos.

i) Los/as empleados/as habrán de respetar la normativa vigente sobre protección de datos y confidencialidad, estableciendo las precauciones necesarias para separar el ámbito personal y profesional, de manera que este último no se vea perturbado. Los trabajos encomendados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Hellín.

j) La persona teletrabajadora que cambie de puesto de trabajo por otro de similares características y contenido funcional estará exenta del cumplimiento del requisito establecido en la letra b), siempre que haya obtenido la evaluación favorable del cumplimiento de los objetivos fijados en el plan de trabajo individualizado del periodo anterior.

k) No haber obtenido evaluación desfavorable del cumplimiento de los objetivos o del cumplimiento grave de la normativa en materia de seguridad de la información, protección de datos y confidencialidad, respecto a periodos anteriores de desempeño de teletrabajo.

l) Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en jornada no presencial mediante teletrabajo.



Artículo 9. Medios

1. El Ayuntamiento de Hellín proporcionará y mantendrá, a las personas que trabajen en esta modalidad, un equipo informático de uso exclusivo para el ámbito laboral, así como las aplicaciones y herramientas ofimáticas y de ciberseguridad necesarias para el desarrollo de su actividad.

2. El ordenador personal proporcionado por el Ayuntamiento de Hellín con ocasión de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será de uso indistinto tanto en las jornadas de carácter presencial como en la modalidad de teletrabajo, en el supuesto de no disponer de un equipo informático en el centro de trabajo.

3. En el supuesto de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en el equipo que impidan el teletrabajo y que no puedan ser solucionadas en el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse presencialmente a su centro de trabajo el día siguiente, continuando en la modalidad de teletrabajo cuando se hayan solucionado los problemas técnicos.

El personal que preste sus servicios en la modalidad de teletrabajo se compromete a aportar conexión a internet que cumpla con las características que defina el Ayuntamiento de Hellín.

4. Con carácter excepcional, y atendiendo a las circunstancias concurrentes o en el supuesto de no disponer de equipos informáticos suficientes para atender todas las solicitudes de teletrabajo, cuando el personal lo solicite con carácter voluntario, se podrá autorizar la utilización de equipos informáticos propios.

Artículo 10. Seguridad y salud en el teletrabajo

1. Las personas teletrabajadoras tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo. El lugar de teletrabajo deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, prestando especial atención a la ergonomía y a los aspectos psicosociales y organizativos.

Artículo 11. Desconexión digital

1. La persona teletrabajadora tiene derecho a la desconexión digital fuera de su horario de trabajo, debiendo garantizarse el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal fuera de los periodos de interconexión, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y la normativa específica de trabajo a distancia.

Artículo 12. Procedimiento de solicitud y autorización

1. El procedimiento de autorización para la prestación de servicios mediante teletrabajo se iniciará a solicitud del personal empleado público y requerirá ineludiblemente informes favorables del servicio administrativo al que se encuentre adscrito el puesto de trabajo que desempeñe y del departamento de RRHH y Organización, y el visto bueno del concejal/a responsable del mismo.

2. El solicitante, junto con su responsable, elaborará un plan de trabajo inicial que contendrá los compromisos y obligaciones relativos a la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables, incluyendo: nivel de teletrabajo, periodos de interconexión, organización del trabajo, mecanismos de protección y confidencialidad de datos, periodo de vigencia, determinación de jornadas teletrabajables y nivel de coordinación con resto de empleados. La solicitud se registrará con una anticipación de, al menos, un mes antes a la fecha solicitada.

3. La Concejalía titular de personal deberá dictar resolución motivada sobre la autorización o denegación de la solicitud en el plazo máximo de un mes. El vencimiento del plazo máximo sin notificación de resolución tendrá efectos desestimatorios.

4. La autorización se otorgará para el puesto de trabajo desempeñado en ese momento, condicionada a las necesidades del servicio, disponibilidad de equipos informáticos, cumplimiento de los requisitos y mejora en la prestación de servicios públicos, pudiendo ser interrumpida de forma motivada.

5. Se utilizarán los modelos de solicitud, modelos de informe, contenido mínimo de los Servicios y contenido mínimo del plan de trabajo propuesto, anexos al presente Reglamento.

Artículo 13. Priorización de solicitudes

Cuando varios empleados o empleadas de un mismo Servicio, Unidad Administrativa o Centro de trabajo que cumplan los requisitos y deseen prestar servicios en la modalidad de teletrabajo y por cuestiones organizativas no fuera posible la autorización a todos ellos, agotadas, en su caso, las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados o empleadas y el responsable del Servicio o de la Unidad Administrativa, se valorarán las siguientes circunstancias debidamente acreditadas y en el siguiente orden:



a) Motivos de conciliación de la vida familiar y personal con la laboral, tales como tener a cargo hijos o hijas menores de doce años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave, o ser familia monoparental con hijos o hijas menores de doce años a su cargo. En todo caso se deberán justificar documentalmente los motivos y circunstancias concretas y la conveniencia de utilizar el teletrabajo como medida para paliar la situación.

b) Empleadas públicas durante el periodo de gestación.

c) Empleados públicos con dificultades o necesidades especiales de movilidad.

d) Empleadas públicas víctimas de violencia de género.

e) Violencia en el ámbito familiar.

f) Personal empleado público con discapacidad, teniendo mayor preferencia aquella persona que acredite un mayor grado, o con una enfermedad que curse por brotes que impidan el normal desenvolvimiento en la realización de las actividades de la vida diaria.

g) Resto de empleados/as públicas.

Si, una vez aplicados los criterios de preferencia anteriores, concurrieran en varias empleadas o empleados públicos circunstancias similares, se tomará como criterio de desempate la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Hellín.

Artículo 14. Causas de denegación, suspensión y finalización sobrevenida.

1. El procedimiento de suspensión temporal de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo se podrá iniciar en cualquier momento, de oficio o a solicitud de la persona teletrabajadora. Cuando sea iniciado de oficio, se requerirá previa audiencia del interesado y resolución motivada del órgano competente.

2. Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser denegadas por algunas de las siguientes causas debidamente motivadas:

a) Por no reunir el/la empleado/a los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento.

b) Por cambio de puesto de trabajo.

c) Por necesidades del servicio.

d) Por limitaciones tecnológicas de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.

e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente reglamento.

f) Deficiencias en la prestación del servicio.

g) Por cualquier otra causa debidamente justificada

3. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio y se mantendrá hasta que finalizan las causas que dieron lugar a la misma. La resolución de suspensión del teletrabajo será dictada por el órgano competente para su autorización.

4. La resolución de autorización del teletrabajo quedará sin efecto en el caso de cese del empleado público en su puesto de trabajo, así como en los supuestos de llegar a término el tiempo por el que se otorgó o, en su caso, por el que se prorrogó.

5. Igualmente quedará sin efecto la autorización a instancia del empleado público o de la propia Administración mediando el plazo de preaviso de un mes. En este último caso procederá la revocación en los siguientes supuestos:

- Por necesidades del Servicio justificadas mediante informe del responsable del Servicio o de la Unidad Administrativa.
- Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado público.
- Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora.
- Por cualquier otra causa sobrevenida que altere sustancialmente las condiciones que motivaron la autorización inicial.
- Por incumplimiento de los requisitos en materia de conexión, seguridad y salud, seguridad de la información, protección de datos y confidencialidad.

6. Las autorizaciones de concesión podrán ser revisadas y modificadas cada tres meses para atender nuevas solicitudes dentro del departamento o sección, con el fin de garantizar la correcta organización y correcto funcionamiento del servicio.

La pérdida de efectos, la renuncia o extinción de la autorización de teletrabajo conllevará la reincorporación inmediata a la prestación de servicios en régimen presencial.



Artículo 15. Modalidades excepcionales de teletrabajo

1. Podría contemplarse la inclusión de modalidades excepcionales de teletrabajo por motivos de salud, violencia de género, acoso, conciliación, o causas organizativas, con requisitos y duración específicos, debiendo dictarse las normas de desarrollo sobre dichos supuestos, previa negociación colectiva.

Artículo 16. Comisión de seguimiento e interpretación.

1. La comisión de seguimiento e interpretación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: corresponde al concejal de Personal

b) Vocales: jefe del departamento de Recursos Humanos, Técnico/a de prevención de Riesgos Laborales y un representante de cada sindicato con representación en el Ayuntamiento.

Ejercerá las funciones de secretario/a de la comisión de seguimiento, el/la vocal que designa la presidencia.

2. Corresponde a la Comisión de seguimiento e interpretación las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y evaluación de la implantación y desarrollo del teletrabajo en el Ayuntamiento de Hellín, velando por el cumplimiento de los objetivos y principios del reglamento.

b) Elaborar, con carácter anual, un informe de seguimiento del teletrabajo en el Ayuntamiento, que incluirá datos cuantitativos y cualitativos, la valoración de los resultados obtenidos, la identificación de incidencias o deficiencias detectadas y, en su caso, propuestas de mejora.

c) Estudiar y proponer cuantas medidas de mejora o desarrollo del régimen de teletrabajo estime procedentes.

d) Analizar las incidencias, reclamaciones y sugerencias presentadas por el personal o los responsables de los servicios en relación con el teletrabajo, proponiendo medidas de mejora.

e) Proponer la modificación o actualización del reglamento y de los procedimientos asociados, en función de la experiencia y de la evolución normativa.

f) Resolver las dudas interpretativas que puedan surgir en la aplicación del reglamento y cualquier situación no contemplada en el mismo.

g) Recibir información estadística sobre las solicitudes, autorizaciones, denegaciones, suspensiones y revocaciones del teletrabajo, así como sobre los resultados de las evaluaciones periódicas.

3. Funcionamiento:

a) La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite al menos la mitad de sus miembros o lo requiera la Presidencia.

b) Las reuniones serán convocadas por la Presidencia con al menos cinco días hábiles de antelación, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

c) Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

d) Las decisiones se adoptarán preferentemente por consenso; en caso de desacuerdo, se decidirá por mayoría simple de los miembros presentes, dejando constancia de las posiciones minoritarias en el acta.

e) De cada reunión se levantará acta, que será remitida a todos los miembros y puesta a disposición de la representación sindical.

f) Los miembros de la Comisión no generarán derecho alguno a la percepción de retribuciones económicas o de indemnizaciones por causa de su participación en la misma.

g) La Comisión podrá recabar la comparecencia de personal técnico o responsables de los servicios para informar sobre cuestiones específicas relacionadas con el teletrabajo.

h) La Comisión podrá proponer la creación de grupos de trabajo para el estudio de cuestiones concretas relacionadas con la mejora del teletrabajo.

Artículo 17. Entrada en vigor

1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Constan en el expediente los informes de los departamentos de Nuevas Tecnologías, RRHH y Organización, y Riesgos Laborales.

*Se somete a votación el **reglamento de teletrabajo** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:*



Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Teletrabajo, en los términos que consta en el expediente.

Segundo. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Tercero. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por el Departamento de Recursos Humanos, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento de Teletrabajo.

Cuarto. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento de Teletrabajo, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Quinto. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento de Teletrabajo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el siguiente enlace:
<https://videoactas.hellin.es/plenos.punto4>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales del PP (8 concejales), de los concejales del PSOE, (8 concejales), de los concejales de VOX (2 concejales) y de la concejala no adscrita María Dolores Ráez López; y la **abstención** del concejal no adscrito Jose Miguel Vela Ríos, **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Teletrabajo, en los términos que consta en el expediente.

Segundo. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Tercero. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por el Departamento de Recursos Humanos, que elevará al Pleno la



propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento de Teletrabajo.

Cuarto. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento de Teletrabajo, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Quinto. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento de Teletrabajo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. APROBACIÓN ADENDA DE CONVENIO INTEGRAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO. EXPT. [573631K](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente la aprobación de la Adenda de Convenio Integral de delegación de competencias en la Diputación Provincial de Albacete en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, cuyo dictamen queda como sigue:

“Adenda Convenio GESTALBA.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la providencia de la Alcaldía

Visto el escrito presentado en el Registro General Electrónico de Entradas con número: 15762-27/07/2025, por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en el que ponen de manifiesto la necesidad de firmar una Adenda al Convenio Integral para la Gestión Tributaria y Recaudatoria de los Tributos e Ingresos de Derecho Público entre la Excma. Diputación Provincial de Albacete y esta Entidad Local, para añadir las Cláusulas sobre mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio, régimen de modificación del convenio y consecuencias susceptibles de aplicación por incumplimiento, por ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el procedimiento para proceder a la aprobación de la citada Adenda al Convenio Integral para la Gestión Tributaria y Recaudatoria de los Tributos e Ingresos de Derecho Público.

SEGUNDO. Que por Secretaría, Intervención y Tesorería Municipal se proceda a emitir los informe jurídicos y económicos que resulten necesarios para la tramitación del citado expediente.

TERCERO. Una vez emitidos los informes anteriores, sométase al órgano competente para su aprobación.



Consta en el expediente el informe de Tesorería, que a continuación se transcriben las conclusiones:

PRIMERO. En primer lugar, señalar que la adenda al Convenio Integral para la Gestión Tributaria, no supone una nueva delegación de facultades de esta Entidad Local tiene en relación con los tributos y otros ingresos de derecho público, sino únicamente incluir nuevas estipulaciones al convenio aprobado relativas al sobre mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio, régimen de modificación del convenio y consecuencias susceptibles de aplicación por incumplimiento.

SEGUNDO. Dispone el art. 49 de La Ley 40/2015, d 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el contenido de los convenios, que deberá incluir entre otras materias:

- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por incumplimiento -Art 49.e)-.

- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios – Art. 49 f)-.

- Régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. -art. 49 g)-.

TERCERO.- Que examinado el texto a incluir en la adenda al citado convenio, no supone, tal y como se ha manifestado anteriormente, una nueva delegación de funciones, sino adecuar el citado convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que la suscripción de la adenda al convenio se estima que mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de los medios y servicios públicos, contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública.

Se somete a votación la Adenda al Convenio con GESTALBA LA cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

- Un concejal del grupo VOX (9,52 %).

- Una concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

- Un concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - *Modificar el Convenio Integral para la Gestión Tributaria y Recaudatoria de los Tributos e Ingresos de Derecho Público entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Hellín, incluyendo las cláusulas relativas siguientes:*

“Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.- *Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento, a la cual corresponderá igualmente resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.*

La Comisión estará integrada en representación de GESTALBA por su Presidente y el Director, y en representación de la entidad delegante, por D. Pedro Rafael García Sequero, concejal de Economía y Hacienda y por Dª María Fernanda Parra Cañada, Tesorera Municipal designados por la misma. Actuará como Secretario uno de los miembros de la Comisión elegidos entre las partes. Los miembros de la



Comisión paritaria lo serán en virtud de su cargo y podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y previa convocatoria del Presidente de GESTALBA.

Régimen de modificación del convenio.- Dentro del periodo de vigencia podrán firmarse las adendas que resulten necesarias como consecuencia de la aprobación, por el Ayuntamiento, de la ampliación de competencias de delegación, lo que provocará la modificación del anexo I en el sentido de ampliar el cuadro de delegaciones correspondiente. No se contempla ninguna otra posible modificación dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las causas de resolución del convenio vienen establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos se requerirá a la parte incumplidora para que, en un plazo determinado, cumpla con los mismos y de persistir en el incumplimiento se entenderá resuelto el convenio tal como establece el artículo 51.2.C.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, será susceptible de aplicación lo establecido en el artículo 52.3 de la citada Ley.

Segundo.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Albacete a los efectos de su formalización y una vez aceptada la Delegación por la Diputación Provincial de Albacete, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero. - Modificar el Convenio Integral para la Gestión Tributaria y Recaudatoria de los Tributos e Ingresos de Derecho Público entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Hellín, incluyendo las cláusulas relativas siguientes:

“Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento, a la cual corresponderá igualmente resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.



La Comisión estará integrada en representación de GESTALBA por su Presidente y el Director, y en representación de la entidad delegante, por D. Pedro Rafael García Sequero, concejal de Economía y Hacienda y por D^a María Fernanda Parra Cañada, Tesorera Municipal designados por la misma. Actuará como Secretario uno de los miembros de la Comisión elegidos entre las partes. Los miembros de la Comisión paritaria lo serán en virtud de su cargo y podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y previa convocatoria del Presidente de GESTALBA.

Régimen de modificación del convenio.- Dentro del periodo de vigencia podrán firmarse las adendas que resulten necesarias como consecuencia de la aprobación, por el Ayuntamiento, de la ampliación de competencias de delegación, lo que provocará la modificación del anexo I en el sentido de ampliar el cuadro de delegaciones correspondiente. No se contempla ninguna otra posible modificación dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las causas de resolución del convenio vienen establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos se requerirá a la parte incumplidora para que, en un plazo determinado, cumpla con los mismos y de persistir en el incumplimiento se entenderá resuelto el convenio tal como establece el artículo 51.2.C.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, será susceptible de aplicación lo establecido en el artículo 52.3 de la citada Ley.

Segundo.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Albacete a los efectos de su formalización y una vez aceptada la Delegación por la Diputación Provincial de Albacete, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 3CE/2025. EXPT. 1500555E
--



Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 3CE/2025 por créditos extraordinarios; cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 3CE/2025 por créditos extraordinarios.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 3CE/2025 por créditos extraordinarios, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo." En este caso concreto se da la modalidad de crédito extraordinario.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

MODIFICACION DE CRÉDITOS POR CREDITO EXTRAORDINARIO		
ALTA EN GASTOS		
Aplicación	CONCEPTO	IMPORTE
4320 6220000	Adquisición vivienda Centro de Interpretación de Minateda	31.500 €
	TOTAL	31.500 €



FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

-Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

BAJA EN GASTOS		
BAJAS	CONCEPTO	IMPORTE
9200 6250010	Mobiliario urbano y parques infantiles	31.500 €
		31.500 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SÉPTIMO. De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.



A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación **el expediente de modificación de créditos 3CE/2025 por créditos extraordinarios** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3CE/2025 por créditos extraordinarios.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el siguiente enlace:
<https://videoactas.hellin.es/plenos.punto6>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno de la Corporación**, con los **votos a favor** de los concejales del PP (8 concejales), de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales), y los **votos en contra** de los concejales del PSOE (8 concejales); **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3CE/2025 por créditos extraordinarios.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Cuarto. – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PRESUPUESTARIA. CREACIÓN PLAZA DE COORDINADOR/A DE LA UNIVERSIDAD POPULAR. EXPT. [1500629H](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de plantilla presupuestaria para la creación de una plaza de coordinador/a de la Universidad Popular; cuyo dictamen queda como sigue:

“Creación de una plaza de coordinador de la Universidad Popular.

Por parte del Sr. García Sequero se da cuenta de la propuesta la creación de plaza de coordinador/a de la Universidad Popular y modificación de la plantilla

Consta informe del servicio de RRHH y Organización en el que se propone:

1. Instar al Departamento de Intervención a que fiscalice la propuesta de ampliación de oferta de empleo público (documento sefycu nº 5556471) y emita informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la creación de la plaza de coordinador/a de la Universidad Popular, así como sobre su adecuación a la normativa presupuestaria vigente.
2. Modificar la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 incorporando la plaza de coordinador/a de la Universidad Popular, con la clasificación, grupo/subgrupo y retribuciones que correspondan conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, y dotándola con cargo al Capítulo I del Presupuesto.
3. Someter la modificación de la plantilla y la dotación presupuestaria a la aprobación del Pleno municipal, en los términos previstos en el artículo 90 de la LBRL y en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local.

Consta el informe favorable de Intervención.

Se somete a votación **la creación de una plaza de coordinador de la Universidad Popular** la cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Primero. - Aprobar inicialmente la modificación la plantilla, creando la plaza de plaza de coordinador/a de la Universidad Popular, de personal laboral, incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín.

Segundo. - Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en su sitio web, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el ayuntamiento pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. - El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al ayuntamiento pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el siguiente enlace:
<https://videoactas.hellin.es/plenos.punto7>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla, creando la plaza de coordinador/a de la Universidad Popular, de personal laboral, incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín.

Segundo. - Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en su sitio web, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el ayuntamiento pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. - El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al ayuntamiento pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla.

8. MOCIÓN CONJUNTA PP Y VOX PARA LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2026. EXPT. [1502866P](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Alcalde** quien procede a dar lectura de la Moción conjunta de PP y VOX para la presentación de enmiendas al proyecto de Ley de presupuestos generales de Castilla-La Mancha para el año 2026.



“MOCIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento expone una serie de propuestas cruciales a los presupuestos regionales, concebidas como una reclamación formal al Gobierno Regional y una petición urgente para su incorporación en los presupuestos generales de Castilla-La Mancha para el año 2026. Estas enmiendas nacen de la propuesta que hizo, a propuesta del equipo de gobierno actual al pleno del ayuntamiento de Hellín el año pasado, que fueron aprobadas por unanimidad y que no fueron atendidas en ninguna medida por el gobierno regional.

Todas las propuestas que se plantearon el año pasado y la elección de las más cruciales de ellas que se presentan este año, representan las necesidades apremiantes del municipio de Hellín para despegar y notar el apoyo del Gobierno Regional, en una tierra que tiene la sensación de estar eternamente infradotada y que puede, por su ubicación geográfica y relación con el entorno cercano, ser un referente industrial y logístico del sur de la provincia de Albacete y el sureste español.

El Ayuntamiento de Hellín, tras años donde se ha detectado que los distintos proyectos presupuestarios aprobados en Toledo, la mención al municipio de Hellín es insustancial y residual, ha constatado una clara infradotación en partidas presupuestarias esenciales para el desarrollo y bienestar de nuestro municipio. Esta situación nos impulsa a solicitar al Gobierno Regional que reconsidere su posición histórica y demuestre un compromiso real con los ciudadanos de Hellín atendiendo a las siguientes demandas, que son una selección de las que ya se hicieron el año pasado, pero que son acuciantes para el desarrollo económico del municipio.

Consideramos que estas enmiendas representan inversiones estratégicas que tendrían un impacto directo en la calidad de vida de los habitantes de Hellín y en el desarrollo socioeconómico de la comarca. Confiamos en que el Gobierno Regional tenga en cuenta, al menos algunas de estas 11 propuestas, ya que de las 23 presentadas el año pasado, no se atendió ninguna. El gobierno regional tiene de nuevo una oportunidad de demostrar su compromiso con el progreso y el bienestar de todos los ciudadanos de Castilla-La Mancha por igual.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal de Vox, presentan al Pleno la siguiente moción con la siguiente propuesta de acuerdo,

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero y único: Instar al Gobierno Regional de Castilla-La Mancha a que atienda y lleve a cabo la tramitación necesaria para que se aprueben las siguientes partidas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha de 2026 y se trasladen a las correspondientes partidas presupuestarias:

En materia de Sanidad:

- Instalación de un Servicio de Diálisis en el Hospital de Hellín (ya reclamado en otras mociones).
- Acondicionamiento de la zona aledaña al Hospital comarcal para la creación de plazas de aparcamiento.

En materia de Economía, Empresas y Empleo:



- Creación de un plan específico de reindustrialización para la industria de Hellín.
- Financiación para la creación de un espacio de coworking.

En materia de Educación, Cultura y Deportes:

- Creación de un Centro de Excelencia de Formación Profesional (ya reclamado en otras mociones), que permitan la implantación de grados orientados a la agricultura y el medio rural en los centros de FP.
- Ampliación del CEIP Isabel La Católica aprovechando parte del edificio de la antigua maternidad, para dar respuesta a sus necesidades educativas y los espacios que requiere.
- Financiación para la creación de más y mejores aulas de estudio.
- Partidas presupuestarias para la terminación del Auditorio Municipal y la creación de una Biblioteca Municipal.
- Financiación para la remodelación y adecuación de las pistas de atletismo del Complejo Polideportivo Santa Ana.

En materia de Fomento:

- Reanudación de la obra de ensanche y mejora de la CM-3262 entre Cancarix y la estación de Agramón.
- Colaboración económica para la financiación del ensanche y acondicionamiento de la carretera de conexión entre Hellín y la residencia de mayores Las Hazas.”

ANEXO: IMPORTE ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA PARA EL AÑO 2026			
HELLÍN	ÁREA	CONTENIDO	IMPORTE ESTIMADO
1	SANIDAD	Servicio de Diálisis Hospital de Hellín: Dado el volumen de pacientes que desde Hellín y desde la sierra del Segura se trasladan todos los días al Hospital General de Albacete a realizarse el tratamiento de diálisis, pedimos que se considere y se introduzca en el presupuesto la creación de una unidad de hemodiálisis en el Hospital de Hellín que de servicio a estos pacientes.	760.000 €
2	SANIDAD	Acondicionamiento de la zona aledaña al Hospital comarcal para la creación de plazas de aparcamiento de visitantes y residentes.	452.000 €
3	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	PLAN específico de REINDUSTRIALIZACIÓN, planteamos que se apoye la creación de cooperativas agrarias de segundo grado que den valor añadido a los productos del campo de la Comarca de Campos de Hellín y fomenten la creación de puestos de trabajo en el entorno rural de las Pedanías de Hellín.	1.950.000 €
4	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	Financiación para la creación de un ESPACIO DE COWORKING en dependencias municipales	55.000 €



5	EDUCACIÓN y DEPORTES	Comienzo de los trabajos para la creación de un CENTRO DE EXCELENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Implantación en los centros de referencia de FORMACIÓN PROFESIONAL grados orientados a la AGRICULTURA Y EL MEDIO RURAL y que se contemple el transporte por carretera de esos alumnos que realizando este tipo de estudios, superen la edad de escolarización obligatoria.	1.465.000 €
6	EDUCACIÓN y DEPORTES	AMPLIACIÓN DEL CEIP ISABEL LA CATÓLICA aprovechando parte del edificio de la antigua maternidad, para dar respuesta a sus necesidades educativas y los espacios que requieren.	1.688.000 €
7	EDUCACIÓN y DEPORTES	Financiación para la creación de un AULAS DE ESTUDIO en dependencias municipales.	75.000 €
8	EDUCACIÓN y DEPORTES	Terminación del AUDITORIO MUNICIPAL y la creación de una Biblioteca Municipal y su conversión en una instalación útil y dimensionada a las necesidades reales del municipio.	5.800.000 €
9	EDUCACIÓN y DEPORTES	Financiación para la REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO del Complejo Polideportivo Santa Ana de Hellín.	750.000 €
10	FOMENTO	Reanudación de la obra de ensanche y mejora de la CM-3262 entre Cancarix y la estación de Agramón, tramo de 4,7 kilómetros que garantizaría la conexión segura entre estas dos pedanías de Hellín.	1.700.000 €
11	FOMENTO	Financiación para el ensanche y acondicionamiento de la CARRETERA DE CONEXIÓN ENTRE EL NÚCLEO URBANO DE HELLÍN Y LA RESIDENCIA DE MAYORES LAS HAZAS en Hellín.	2.345.000 €
		TOTAL	17.040.000 €

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el siguiente enlace:
<https://videoactas.hellin.es/plenos-punto8>

Tras su debate, se **somete a votación la moción**, manifestando el Sr. Alcalde que, **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción epigrafiada en los propios términos de redacción.**

9. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA BONIFICACIÓN DEL IBI POR TORMENTA DE PEDRISCO. EXPT. [1457311T](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Chico Marín** quien procede a dar lectura de la Moción del PSOE para la bonificación del IBI por tormenta de pedrisco, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA BONIFICACIÓN TEMPORAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) Y DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) A AGRICULTORES AFECTADOS POR TORMENTAS DE PEDRISCO EN EL MUNICIPIO DE HELLÍN

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Hellín desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 14 de mayo, el pleno del Ayuntamiento de Hellín por unanimidad de todos los grupos políticos, aprobaba, “solicitar la declaración del Municipio de Hellín como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” al amparo del artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Las recientes y virulentas tormentas de pedrisco que el pasado 10 de mayo azotaron principalmente a las pedanías del sur de nuestro municipio ocasionaron graves daños en las explotaciones agrícolas, principal sustento económico de numerosas familias de nuestra localidad. Los cultivos han quedado devastados, las infraestructuras agrarias seriamente dañadas y las perspectivas de cosecha para la presente temporada son, en muchos casos, nulas.

Esta situación de emergencia económica y social exige una respuesta contundente y solidaria por parte de esta Corporación Municipal. Los agricultores afectados se enfrentan a pérdidas económicas significativas que ponen en riesgo la viabilidad de sus explotaciones y, por ende, el futuro de muchas familias y la economía local en general.

Ante esta difícil coyuntura, consideramos que es de justicia que por parte del Ayuntamiento de Hellín se adopten medidas que alivien la carga económica que soportan estos profesionales. La bonificación temporal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de aquellos vehículos directamente vinculados a la actividad agraria, durante los años 2025 y 2026, supondría un alivio económico para los afectados, permitiéndoles afrontar la recuperación de sus explotaciones.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) en su artículo 73 establece una serie de bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), dejando a los ayuntamientos la capacidad de regularlas a través de sus ordenanzas fiscales.

Esta medida no solo tendría un impacto positivo directo en la economía de los agricultores damnificados, sino que también contribuiría a mantener la actividad agraria en nuestro municipio, sector esencial para la protección de nuestro territorio y evitar la pérdida de habitantes en esas pedanías.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a iniciar los trámites necesarios para establecer una bonificación del 95% durante los ejercicios 2025 y 2026 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica correspondiente a las parcelas y construcciones directamente afectadas por las recientes tormentas de pedrisco, en base al art. 73.4 de LRHL por el que se puede bonificar un 95% para bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.



SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a iniciar los trámites necesarios para establecer una bonificación del 100% durante los ejercicios 2025 y 2026 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) para aquellos vehículos que estén debidamente acreditados como directamente vinculados a las explotaciones agrícolas afectadas por las tormentas de pedrisco y que no estén provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola (exentos según el artículo 2 de la ordenanza municipal), como pueden ser camiones, furgonetas e incluso vehículos pick-up.

TERCERO.- Establecer los mecanismos necesarios para la identificación y acreditación de los agricultores y las propiedades afectadas, garantizando la transparencia y la equidad en la aplicación de estas medidas.

CUARTO.- Dotar con 100.000 € una partida presupuestaria para el arreglo y acondicionamiento de caminos rurales de propiedad municipal afectados por el pedrisco producido el pasado 10 de mayo.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a las organizaciones agrarias del municipio y a los agricultores afectados.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el siguiente enlace:
<https://videoactas.hellin.es/plenos.punto9>

Tras su debate, se **somete a votación la moción**, manifestando el Sr. Alcalde que, **el Ayuntamiento Pleno**, con los **votos en contra** de los concejales del PP (8 concejales), de los concejales de VOX (2 concejales) y de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López y los **votos a favor** de los concejales del PSOE (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos; **ACUERDA rechazar la moción epigrafiada.**

10. ASUNTOS URGENTES

Por el Sr. Presidente se indica que no consta ningún asunto de urgencia sobrevenido.

11. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 2.457 de 20/08/2025, al número 2.875 de 23/09/2025.



12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

INTERVENCIONES:

<https://videoactas.hellin.es/plenos.punto12>

Según constan en el video Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y tres minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE